



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
	- 4 MAR 2003
SEC: D	10184 JORJA LL

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1. Modifícase el primer párrafo del artículo 139 del Código Electoral Nacional, Ley 19.945 to. por Decreto 2.135/83 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 139. *Delitos. Enumeración.* Se penará con prisión de uno a tres años e inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos por el término de uno a diez años a quien: ...”

Artículo 2. Incorpórase como inciso j) del artículo 139 del Código Electoral Nacional, Ley 19.945 to. por Decreto 2.135/83 y sus modificatorias, el siguiente texto:

“Artículo 139:

Inciso j) Prometiére, ofreciere o entregare a un elector empleo, plan social, bien, o cualquier otra dádiva para él, sus familiares o allegados, bajo la condición de que vote de manera determinada en una elección general o interna.”

Artículo 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ELISA M. CARRIO
DIPUTADA DE LA NACION


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION

I